

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado ISAAC CASTELLANOS FLOREZ, dentro del proceso radicado 68432-6000-144-2010-00040 NI. 13993.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a ISAAC CASTELLANOS FLOREZ la pena de 16 años de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 10 de septiembre de 2012 por el Juzgado Promiscuo del Circuito con Función de Conocimiento de Málaga, como responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 1 de febrero de 2012¹.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18631196	496	TRABAJO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR ²
18718747	480	TRABAJO	1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR ³

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 61 días por actividades de trabajo, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

¹ Folio 18. Boleta de detención No. 201

² Folios 223 (reverso) y 236 (reverso)

³ Folio 237

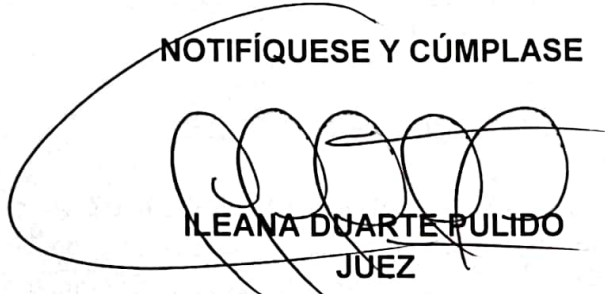
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado ISAAC CASTELLANOS FLOREZ redención de pena de SESENTA Y UN (61) DÍAS por concepto de trabajo, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Irene C.